



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 14 de mayo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 318-2024-UNIA-VRA-D-FEIH

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo del 2024, sobre Carpeta para obtener el Título Profesional, según la Carta N° 164-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 29 de abril del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, la misma que remite el Acta N° 133-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 29 de abril de abril del 2024; ha sido declarada expedita para continuar el trámite, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10-2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica la ley universitaria N° 30220 en su artículo 67 El consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el inciso 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Asimismo, es atribución del decano conforme al artículo 70 ° en su numeral 70.3 indica que el Decano dirige académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; asimismo, en su numeral 70.2 indica que el decano también dirige administrativamente la Facultad;

Según el reglamento de Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, aprobado según Resolución N°01-2023-UNIA-VRA-D-FEIH, de fecha 09 de noviembre del 2023, en su artículo 7° Las atribuciones del Consejo de Facultad son establecidos en el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en su inciso (j) Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo **6° Fines de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "*Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País*";

Que, el artículo **44° Grados y Títulos de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "*Las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que corresponden, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar*";

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, Capítulo III DEL TÍTULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°401-2018-UNIA-CO, el bachiller para obtener el título profesional debe cumplir los requisitos según el Art. 12 (...);

Al respecto, después de haber evaluado, el Consejo de Facultad procede a declarar **APROBADO** por **MAYORIA** la Carpeta para obtener el **Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria Bilingüe**, según la Carta N° 164-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 29 de abril del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIyH, la misma que remite el Acta N° 133-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 29 de abril del 2024;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria Bilingüe al Bachiller de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades como se muestra en el siguiente detalle:

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	MARQUEZ	PINEDO	WILDEN

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por su intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración y distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIH
VRA
EPB
Interesados
Archivo


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Jesús Tito Quispe
Secretario Académico FEIH



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



Yarinacocha, 29 de abril del 2024.

CARTA N° 164-2024-CGyT-FEIH-UNIA

Dr. Beker Maraza Vilcanqui.

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades

Presente.-

Asunto: Remito carpeta para obtener Título Profesional.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle a su despacho la carpeta de **Título Profesional**, la que ha sido declarada **EXPEDITA** por la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, perteneciente al egresado de la carrera profesional de Educación Primaria Bilingüe que se detallan a continuación:

- **MARQUEZ PINEDO, WILDEN.**

La Comisión de Grados y Títulos cumple con elevar el dictamen a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Mg. Adolfo Angulo Romero
Presidente CGyT- FEIH

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - UCAYALI	
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
16 MAY 2024	
N° REG.	1423
FIRMA:	

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
PROVEIDO	
BASE:	A Consejo de
	Facultad
FECHA:	08/05/24
	Grma

6.5. Población y muestra

6.5.1. Población:

La población de estudio estará constituida por todos los niños de la Institución Educativa N° 772-B, de Tahuania provincia de Atalaya región Ucayali, el cual asciende a 68 niños distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 1: Estudiantes de la Institución Educativa Inicial N° 772-B, de Tahuania

Fuente: Nomina de matricula 2023			
		Niños	Niñas
		Total	
3 años	10	12	22
4 años	8	13	21
5 años	11	14	25
Total	29	39	68

6.5.2. Muestra:

La muestra de estudio estará constituida por 25 niños de 5 años de edad de la Institución Educativa Inicial N° 772-B, de Tahuania provincia de Atalaya región Ucayali.

6.6. Tratamiento

El proyecto será aplicado por un espacio de 03 meses, tiempo en que se desarrollará actividades pedagógicas teniendo como contenidos temáticos: el teatro con participación activa de los niños y observar el desarrollo de la creatividad.

6.7. Recolección de datos

6.7.1. Fuentes de información

Según Hernández et al. (2014), recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. Este plan incluye la identificación de fuentes primarias, secundarias, localización de fuentes, diseño del método que se empleará para recolectar datos y como se analizarán los datos recogidos.